



**VISTOS:** El Memorándum N° 008438-2024-INDECI/OGA, de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000159-2024-INDECI/RRHH, de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 000092-2024-INDECI/OGPP, de fecha 16 de enero del 2024, que aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0021-2024, y el Informe Legal N° 000355-2024-INDECI/OGAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM; N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo”;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N°088-2001, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad. Siendo los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, asimismo, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y sus modificatorias, señala entre otros que, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público-Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF de fecha 15 de enero de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE; sin embargo, para aplicar la nueva escala base del incentivo único, el Ministerio de Economía y Finanzas debe emitir una Resolución Directoral al INDECI; y, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos debe actualizar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, y al encontrarse pendiente de emitir la referida resolución y la actualización en el AIRHSP, se está considerando para el mes de noviembre la escala base aprobada con el citado Decreto Supremo;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000307-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó el “Plan de Beneficios y Prestaciones Plan Anual de Trabajo y Actividades del CAFAE INDECI Año Fiscal 2024”;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0021-2024 por el importe de S/ 869,760.00 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles) para los meses de enero a diciembre de 2024;

Que, bajo dicho contexto, mediante el Memorándum de vistos, la Oficina General de Administración, solicita se autorice la transferencia financiera a favor del CAFAE - INDECI, correspondiente al mes de noviembre del 2024, por el monto total de S/ 68,180.00 (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y 00/100 soles), para el pago de incentivo único del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del INDECI la facultad de aprobar las transferencias de fondos del Pliego N° 006: Instituto Nacional de Defensa Civil al CAFAE, como consta en el literal b) del numeral 1.1 de su artículo 1;

Que, en función a lo expuesto y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe legal de vistos, resulta necesario emitir la Resolución de Secretaría General que autorice la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - INDECI, por la suma de S/ 68,180.00 (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y 00/100 soles), correspondiente al mes de noviembre del presente año fiscal, para el pago de incentivo único del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - INDECI, por el monto total de S/ 68,180.00 (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y 00/100 soles), correspondiente al mes de noviembre del 2024, para el pago del incentivo único del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del programa de beneficios aprobado, de acuerdo a la relación consignada en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración ejecute lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución y su anexo.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE - INDECI, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

**CRL. PEDRO LUIS DÍAZ DAGNINO**

Secretario General

Instituto Nacional de Defensa Civil